



**RESOLUCIÓN No. 0302  
(11 DE MAYO DEL 2018)**

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0301 del 11 de mayo de 2018, que adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318393

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuanlía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.

Que mediante Resolución No. 0301 del 11 de mayo de 2018, se adjudicó la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318393, cuyo objeto es "CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO - PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", FINANCIADO POR EL FONDO DE CTeI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que revisada la parte resolutive de la Resolución No. 0301 del 11 de mayo de 2018, se observa que en el Artículo 3, el número de la convocatoria no corresponde al objeto. El número de la convocatoria correcto es 318393, error de digitación producto de un lapsus Calami.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 126 de 2014 (Estatuto de Contratación) ARTÍCULO 6. Saneamiento del procedimiento. Que dice: Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados, se aclararán cuando se trate de errores debidamente comprobados, sean estos aritméticos, de transcripción o de copia.

(...).

Que en consecuencia, considerando que las reglas contenidas en el pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento y su desconocimiento compromete la validez de los actos expedidos por la entidad pública y también su responsabilidad, resulta necesario corregir el error de digitación contenido en el número de la Convocatoria 318393, que al tenor literal dispone:

Se considera pertinente realizar la aclaración siendo esta una disposición legal que permite la corrección de inconsistencias que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria. La Oficina de Compras y Contratación se permite informar cómo se detalla previamente que dentro del desarrollo de la presente convocatoria se detectó un error de digitación, denominado "lapsus calami", entendiéndose esta locución latina como un "tropiezo involuntario e inconsciente de escribir". Tan es así que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 ha regulado la situación estableciendo en forma literal que:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que recientemente la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, se refirió a la relevancia de ciertos errores que comete incluso el propio operador judicial o el sentenciador al redactar una decisión judicial (Sentencia de Casación 110 del primero de junio de 2005 exp. 06327-01)

Que de lo anterior se colige que el error de digitación solo surge con relación al número de identificación de la convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318393.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto, proceder a enmendar el error de digitación del número de la convocatoria pública de menor cuantía 318393 cuyo objeto es: CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO – PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", FINANCIADO POR EL FONDO DE CTeI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Acoger la recomendación del Comité Técnico al Ordenador del Gasto, y en consecuencia, corregir el error de digitación del número de la convocatoria pública de menor cuantía No.318393, citado en el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución de Adjudicación No. 0301 del 11 de mayo del 2018 cuyo objeto es: CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO – PROFESIONAL EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", FINANCIADO POR EL FONDO DE CTeI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**ARTICULO 2º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados dentro del proceso de la convocatoria pública de menor cuantía No.318393.

**ARTICULO 3º.** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, Control Interno anotarán lo de su cargo.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar la publicación requerida según las

normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataforma de la página web institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



**JAIRO GUERRERO GARCIA**  
Vice/rector Administrativo  
Universidad de Nariño

Proyectó: Alvaro Eraso S- Oficina de Compras y Contratación;  
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Oficina de Compras y Contratación

